# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 171-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con veintiún minutos del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 171-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **N° xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionaria presentó solicitud de información el día *veintisiete de agosto* de dos mil diecinueve a las *doce horas con un minuto* a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de Información-SGS, siendo admitida el *día veintinueve del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:
2. Acta de reunión entre el Ministro de Agricultura y Ganadería Pablo Anliker, y representantes de la empresa Bayer
3. Memoria de registro de los temas abordados en la reunión entre el Ministro de Agricultura y Ganadería Pablo Anliker  y representantes de la empresa Bayer
4. Documento certificado de los acuerdos tomados entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y representantes de la empresa Bayer
5. Documento certificado de Acuerdo de compra de semilla y fertilizantes a la empresa Bayer por parte del Gobierno de El Salvador
6. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
7. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
8. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
9. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
10. Que se solicitó la información al Despacho Ministerial, unidad administrativa que tiene la competencia para responder a lo solicitado;
11. Que el Despacho Ministerial respondió en tiempo y forma a lo solicitado;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**INFORMAR LO SIGUIENTE:**

1. A continuación se trasladan las respuestas proporcionadas a cada uno de los requerimientos:
2. Acta de reunión entre el Ministro de Agricultura y Ganadería Pablo Anliker, y representantes de la empresa Bayer:

No existe acta de reunión entre el Ministro de Agricultura y empresa Bayer

1. Memoria de registro de los temas abordados en la reunión entre el Ministro de Agricultura y Ganadería Pablo Anliker  y representantes de la empresa Bayer:

Los temas abordados en la reunión puntualmente fueron la posibilidad del trabajo conjunto que se podría hacer con alumnos de la ENA, que podrían recibir capacitaciones técnicas para uso correcto de fertilizantes de parte de Agrohunting (Distribuidora de Bayer), y además la revisión de posibles ofertas de fertilizantes

1. Documento certificado de los acuerdos tomados entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y representantes de la empresa Bayer:

No existe ningún acuerdo entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y la empresa Bayer, tampoco con ninguna distribuidora

1. Documento certificado de Acuerdo de compra de semilla y fertilizantes a la empresa Bayer por parte del Gobierno de El Salvador:

No Existe ningún certificado de acuerdo de compra de semilla y fertilizantes entre la empresa Bayer por parte del Gobierno de El Salvador.

1. Por tanto en aquellos puntos en los cuales no se presenta respuesta alguna, debido a que no se registra esa información en la institución, es información INEXISTENTE de acuerdo a lo normado en el artículo 73 de la LAIP, en esos términos este ministerio se declara impedido para entregar lo solicitado;
2. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**